

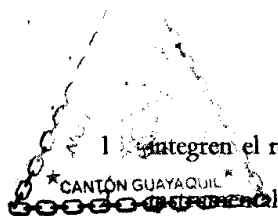


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA DUAP
ECUADOR S.A.-----
AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil doce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Trigésima Séptima encargada del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **DANIEL ALEJANDRO ILLINGWORTH USCOCOVICH** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **JOSE ANDRES COELLO MONTUFAR** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **DUAP ECUADOR S.A.**, los señores: **DANIEL ALEJANDRO ILLINGWORTH USCOCOVICH** y **JOSE ANDRES COELLO MONTUFAR**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO**



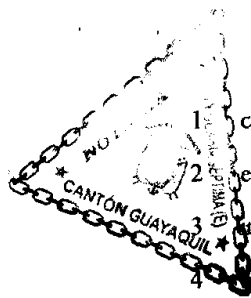
1 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DUAP ECUADOR S.A.**
2 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
3 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
4 Compañía que se denominará **DUAP ECUADOR S.A.**, la misma que se regirá por las
5 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
6 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)
7 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación,
8 producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: **mantenimiento en**
9 **plantas generadoras de electricidad y equipos auxiliares, repuestos para las**
10 **mismas maquinas generadoras de electricidad con tecnología mecánica en la**
11 **rama hidráulica y electrónica vinculadas a motores de combustión, vehículos**
12 **automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,**
13 **repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx,**
14 **gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y**
15 **equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones**
16 **para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y**
17 **suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial,**
18 **todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas**
19 **manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,**
20 **productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para**
21 **usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes,**
22 **impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus**
23 **repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y**
24 **partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,**
25 **medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,**
26 **perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,**
27 **aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,**
28 **artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que**



1 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
2 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y
3 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
4 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,
5 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
6 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
7 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
8 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
9 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
10 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
11 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
12 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
13 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
14 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
15 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
16 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
17 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
18 productos naturales, cigarrillos, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos
19 de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados
20 de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta
21 propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de
22 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
23 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
24 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e internada de ganado
25 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
26 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
27 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
28 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos



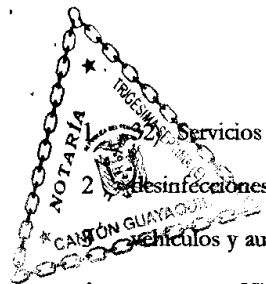
1 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
2 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
3 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
4 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y
5 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas
6 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y
7 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
8 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
9 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
10 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
11 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
12 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
13 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
14 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
15 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
16 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
17 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
18 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
19 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
20 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
21 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
22 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
23 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
24 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
25 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
26 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,
27 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
28 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,



1) comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
2) empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
3) internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
4) terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
5) proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de
6) publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
7) publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
8) 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
9) agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
10) y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
11) género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
12) cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
13) exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
14) centros educativos hasta el nivel secundario; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
15) cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
16) terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
17) general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
18) informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
19) familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
20) residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
21) supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
22) trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
23) la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
24) aeropuertos, metal mecánicas; Importación, distribución, compra, venta al por mayor y
25) menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, materiales, piezas,
26) accesorios de construcción; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
27) pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos,
28) ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes



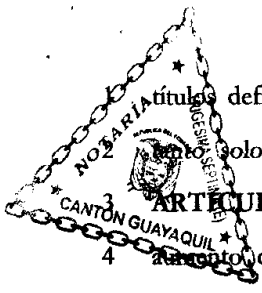
1 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
2 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación
3 en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar
4 trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
5 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas de
6 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
7 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
8 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de
9 predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
10 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23)
11 Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura
12 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;
13 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
14 (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra, maduración de
15 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
16 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
17 efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como
18 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo
19 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
20 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
21 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y
22 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y
23 belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
24 a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras;
25 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos,
26 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
27 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
28 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión;



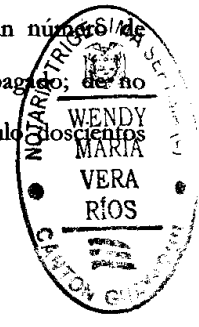
2) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento,
3) Desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de
vehículos y automotores, casas y departamentos 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa
4 y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y
5 exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
6 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
7 equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda
8 clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,
9 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento
10 de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación
11 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware,
12 de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para
13 páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación, repuestos y
14 mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
15 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de
16 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
17 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas,
18 así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
19 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de
20 cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y
21 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
22 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
23 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase; 41)
24 Alquiler de canchas para eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y
25 sintético; 42) compra, venta, reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares, mp3,
26 tablets de PC y agendas; 43) Prestar servicios de auditoría, ya sea en calidad de auditor
27 extreno o electrónicas; 44) Prestar servicios en calidad de perito en los campos jurídicos,
28 contable, tributario, económico, inmobiliario, turístico, medio ambiente, medio urbano.



1 empresarial y para proyectos. Para cumplir con su objeto social podrá comprar,
2 permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de
3 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
4 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
5 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
6 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
7 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
8 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
9 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
10 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
11 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
12 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
14 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
15 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
16 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
17 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
18 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
19 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
20 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez
21 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
22 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
23 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
24 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
25 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
26 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
27 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
28 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los



1 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
2 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
3 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
4 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
5 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
6 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
7 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
8 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
10 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
11 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
12 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
13 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
15 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
16 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
17 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
19 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
20 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
21 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
23 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
24 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
25 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
26 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
27 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
28 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

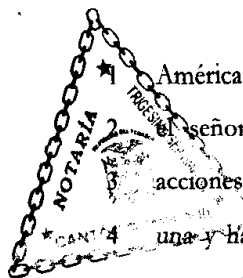


1 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
2 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
4 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
5 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
6 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
7 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
8 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
9 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacetas en ese
10 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
11 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
12 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
14 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
16 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
17 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
18 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
19 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
20 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
21 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
22 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
23 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
24 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
25 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
26 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
27 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
28 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y

ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
basta la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y



1 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
2 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
3 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
4 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
5 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
6 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
7 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
8 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
9 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
10 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
11 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
12 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
13 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
14 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
16 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
17 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
18 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
19 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
20 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
21 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
22 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
23 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
24 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
25 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
26 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
27 **DANIEL ALEJANDRO ILLINGWORTH USCOCOVICH** ha suscrito
28 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de



América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y
señor **JOSE ANDRES COELLO MONTUFAR** ha suscrito cuatrocientas
acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme

5 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
6 **BOLIVARIANO**. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
7 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
8 numerario.- **CUARTA**: Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
9 **ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
10 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
11 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
12 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.-
13 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y
14 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
15 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
16 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de
17 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
18 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-
19 Doy fe.

21 **DANIEL ALEJANDRO ILLINGWORTH USCOCOVICH**

22 C. C. 0917829574 C. V. 334-0015

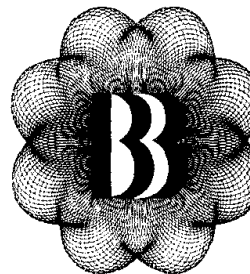
24 **JOSE ANDRES COELLO MONTUFAR**

25 C. C. 092536257 C. V. 301-0104

27 LA NOTARIA

28 **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015431-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DUAP ECUADOR S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
COELLO MONTUFAR JOSE ANDRES	\$100.00
ILLINGWORTH USCOCOVICH DANIEL ALEJANDRO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE DICIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DUAP ECUADOR S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN
EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION N°
SC.IJ.DJC.G.12. 0007881, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL
DOS MIL DOCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DUAP ECUADOR S.A.

GUAYAQUIL, 18 DE DICIEMBRE DEL 2012

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

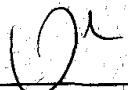
NUMERO DE REPERTORIO: 67.978
FECHA DE REPERTORIO: 21/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0007881, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **13 de diciembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DUAP ECUADOR S.A.**, de fojas **151.127 a 151.144**, Registro Mercantil número **23.533**.

ORDEN: 67978




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 0451195

IMP. IGM. S.A.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.

0001365

Guayaquil,

15 ENE 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DUAP ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL